



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

IE/ 271

SECRETARÍA DE ESTADO  
SIRVASE CITAR

--

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.**

Montevideo, **04 MAR 2011.**

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 946/010 de 14 de junio de 2010.--

**RESULTANDO:** I) que el numeral 4º de la misma, dispuso la realización por parte de la URSEC, de un procedimiento competitivo para autorizar nuevos servicios de televisión para abonados por sistema MMDS, para la zona rural de la ciudad de Minas, cuyas condiciones requerirían previa aprobación de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

II) que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) elaboró y sometió a consideración el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a dicho Llamado Público.-----

**CONSIDERANDO:** I) que estando disponibles las zonas mencionadas precedentemente, corresponderá proceder de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, efectuándose el llamado público a interesados correspondiente;-----

II) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual prestó conformidad al Pliego;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería no formula observaciones.-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y Decreto 155/005 del 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la

Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado público a interesados en suministrar el servicio de televisión para abonados empleando la tecnología "MMDS" (Sistema de Distribución Multiseñal Multipunto), en las zonas rurales circundantes a la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, que acompaña a la presente resolución y se considera parte integrante de la misma.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.-----

/ES


  
JOSE MUJICA  
Presidente de la República



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO:

***LLAMADO PÚBLICO A INTERESADOS EN SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TELEVISIÓN PARA ABONADOS EMPLEANDO LA TECNOLOGÍA "MMDS"***

***ÁREA DE SERVICIO: ZONAS RURALES CIRCUNDANTES A LA CIUDAD DE MINAS***

ORGANISMO CONVOCANTE:  
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS:

Av. Uruguay 988 - Montevideo

FECHA DE PRESENTACIÓN:

LUNES 31 DE MARZO DE 2011



## ÍNDICE

<u>TEMA</u>	<u>PÁGINA</u>
I - DISPOSICIONES GENERALES	2
II - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS y DOCUMENTACIÓN	
III - REQUISITOS PARA LOS INTERESADOS	3
IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
V - DEL PROYECTO TÉCNICO	7
VI - DE LA ADJUDICACIÓN	
VII - CONDICIONES DE LA ADJUDICACION	8
VIII - REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	9
IX - MULTAS Y SANCIONES	9
X - CONSULTAS Y ACLARACIONES	10
XI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10



**LLAMADO PÚBLICO A INTERESADOS EN SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TELEVISIÓN PARA ABONADOS EMPLEANDO LA TECNOLOGÍA "MMDS"**

**ÁREA DE SERVICIO: ZONAS RURALES CIRCUNDANTES A LA CIUDAD DE MINAS**

**I - DISPOSICIONES GENERALES**

- 1) Podrán presentarse en el presente Llamado Público, todos los interesados en instalar y operar sistemas de televisión para abonados a través de la tecnología "MMDS" (Sistema de Distribución Multiseñal Multipunto) destinado a las zonas rurales circundantes a la ciudad de Minas, delimitadas por el contorno circular de 22 km de radio con centro en el punto de coordenadas 34° 22' 7"- 55° 14' 7" y localidades dentro de ese radio que no tengan servicios de televisión para abonados por tecnologías alámbricas.
- 2) El presente Pliego estará a disposición en el sitio Web de esta Unidad Reguladora. Los interesados en presentar propuestas podrán obtener un ejemplar de este Pliego de Condiciones en la sede de URSEC previo pago cuyo costo asciende a \$ 5.816 (cinco mil ochocientos dieciséis) pesos (artículo 18 del Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993 y considerando los resultados del último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas).
- 3) Las propuestas se recepcionarán en sobre cerrado hasta la hora 16:30 del día 31 de marzo de 2011, en la sede de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), sita en Av. Uruguay Nro. 988 de la ciudad de Montevideo, procediéndose a la apertura de las mismas el mismo día a partir de la hora 16:30 en la referida sede.
- 4) El día miércoles 13 de abril de 2011, a partir de la hora 14.00 se efectuará una Audiencia Pública en la ciudad de Minas destinada a recoger comentarios sobre las propuestas presentadas, en lugar a determinar y que se anunciará en el sitio Web de esta Unidad Reguladora.
- 5) La URSEC efectuará el Llamado Público, rigiendo lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones, siendo de aplicación en lo pertinente la siguiente normativa:
  - Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001.
  - Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000
  - Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002
  - Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006.
  - Ley N° 18.159 de 20 de julio de 2007.
  - Ley N 18.719 de de 24 de diciembre de 2010.
  - Decreto N° 349/90 de 7 de agosto de 1990.
  - Decreto N° 103/991 de 27 de febrero de 1991.
  - Decreto N° 255/92 de 9 de junio de 1992.
  - Decreto N° 125/93 de 12 de marzo de 1993.
  - Decreto N° 153/93 de 30 de marzo de 1993.
  - Decreto N° 353/93 de 3 de agosto de 1993.
  - Decreto N° 47/95 de 31 de enero de 1995.
  - Decreto N° 97/97 de 1° de abril de 1997.
  - Decreto 114/003 de 25 de marzo de 2003.



- Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003.
- Decreto 353/006 de 2 de octubre de 2006.
- Decreto 404/007 de 29 de octubre de 2007.
- Decreto 414/010 de 30 de diciembre de 2010.
- Las leyes y actos administrativos en la materia que se encuentren vigentes.
- Resoluciones, comunicaciones y aclaraciones que realice la URSEC.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones.

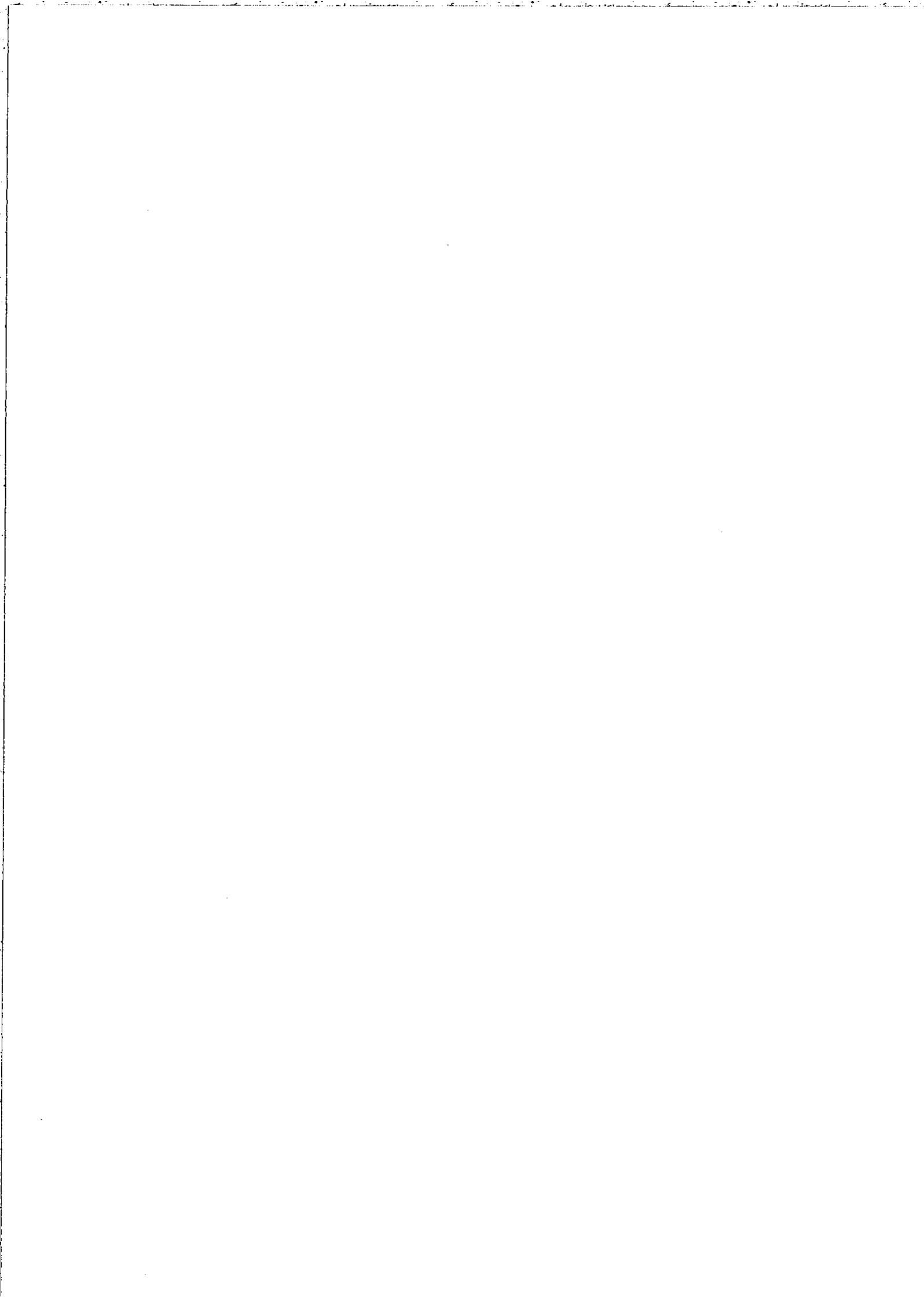
## **II - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS y DOCUMENTACIÓN**

- 6) Podrá presentarse al Llamado Público cualquier persona física o jurídica que cumpla con los requisitos de la reglamentación del servicio y el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- 7) No serán admitidas las propuestas de personas físicas o jurídicas que estén vinculadas entre sí, ya sea directa o indirectamente o a través de terceras empresas controlantes, vinculadas o controladas.
- 8) A continuación se establecen las condiciones generales que deberán acompañar a las propuestas, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones, en el siguiente orden:
  - a) nota dirigida al Presidente de la URSEC, firmada por el solicitante, o por su representante legal con facultades suficientes para ello si se tratare de persona jurídica.
  - b) documentación referida a los requisitos para las Personas físicas y jurídicas;
  - c) fotocopia debidamente autenticada del comprobante de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
  - d) comprobante de constitución de la garantía de Mantenimiento de Oferta.
  - e) declaración jurada por la cual manifiesta conocer y se obliga a cumplir con todas las normas del marco regulatorio de los servicios de telecomunicaciones.
  - f) modelo de contrato de adhesión, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003 y Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000.
  - g) proyecto técnico del sistema.
  - h) plan de Inversiones.
  - i) propuesta cultural del canal de generación propia conforme lo dispone el presente Pliego.
  - j) Disco compacto (CD o DVD) conteniendo los archivos de la totalidad de la información y documentación presentada en la URSEC.

## **III - REQUISITOS PARA LOS INTERESADOS**

### **Personas Físicas**

- 9) Cuando los interesados sean personas físicas, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos presentando la documentación que se indica:
  - a) ser mayor de edad, adjuntando fotocopia de Cédula de Identidad;
  - b) constituir domicilio permanente en el territorio nacional, preferentemente en el lugar donde prestará el servicio;

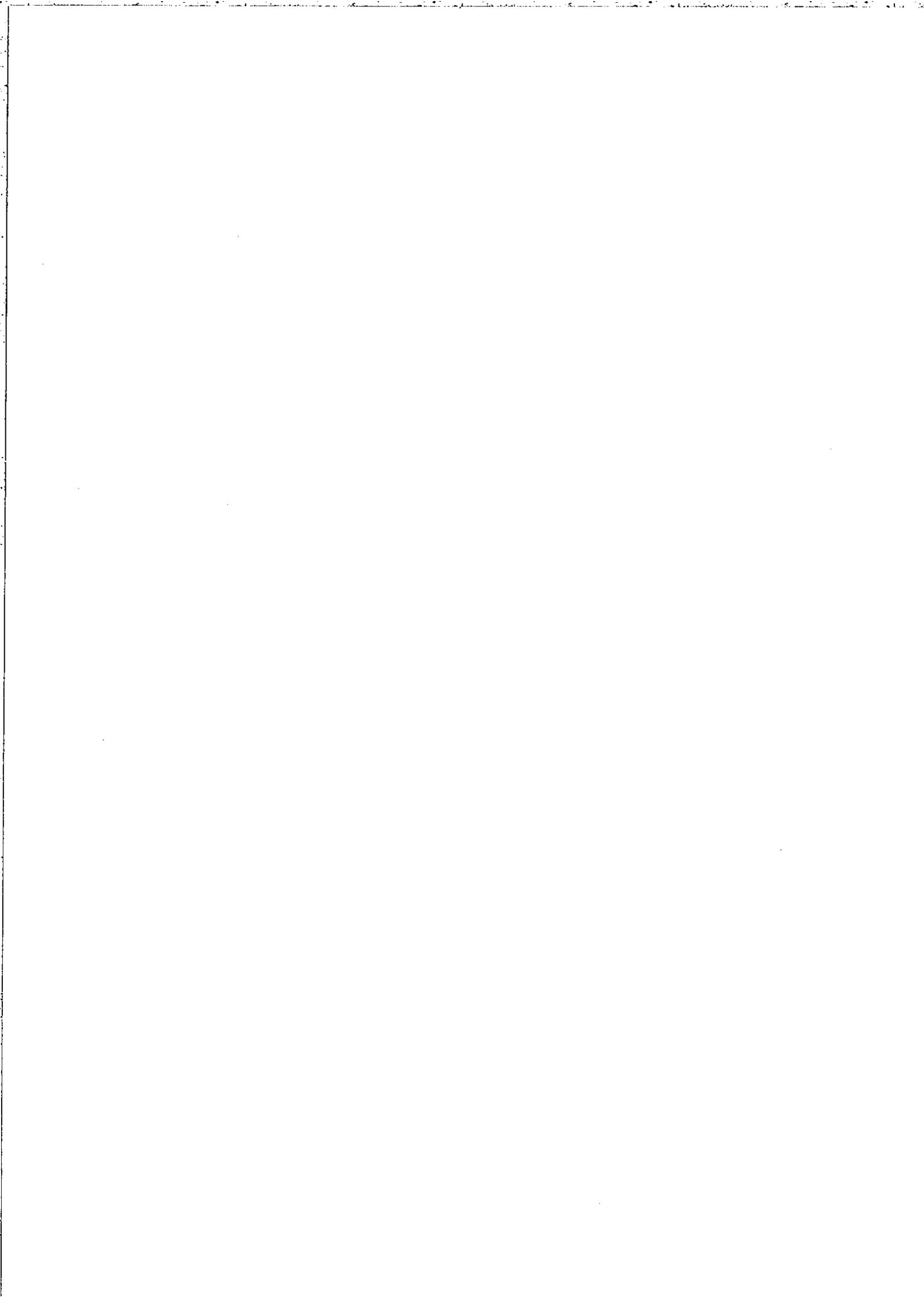


- c) aportar números de teléfono, fax y por lo menos una dirección de correo electrónico;
- d) presentar certificado de habilitación policial;
- e) presentar comprobante de inscripción en el Registro Único de Contribuyente;
- f) presentar comprobante de inscripción en el Banco de Previsión Social. En el caso que el oferente no fuera persona dedicada al comercio o la industria, deberá presentar este comprobante, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la adjudicación del servicio;
- g) garantizar el mantenimiento de oferta por un monto de \$ 50.000 (cincuenta mil) pesos, mediante alguna de las siguientes formas:
  - depósito en títulos de deuda pública.
  - fianza o aval de un Banco de plaza.
  - póliza de seguro de fianza.
  - en efectivo depositado en la Tesorería de la URSEC;
- h) presentar el Proyecto Técnico;
- i) presentar el Plan de Inversiones donde se informará en forma suficientemente desagregada el programa y cronograma de inversiones prevista para efectuar en los 2 (dos) primeros años contados a partir del momento que resultare adjudicatario de este Llamado Público;
- j) acreditar capacidad económica en concordancia con el Proyecto Técnico y Plan de Inversiones a efectivizar. Para ello, deberá presentar relación de bienes certificada por Escribano Público.

Cualquier modificación que se produzca de los datos requeridos por el presente artículo será responsabilidad del interesado comunicarlo oportunamente mediante nota.

### **Personas Jurídicas**

- 10)** Cuando los interesados sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos presentando la documentación que se indica:
- a) testimonio por exhibición certificado por Escribano Público, del acta constitutiva, estatutos y contratos sociales y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio e indicando el objeto y giro de la misma y los servicios que actualmente presta.
  - b) testimonio notarial que acredite la representación de la Sociedad;
  - c) testimonio notarial por exhibición del registro de acciones del que surge inequívocamente la composición del capital social al momento de presentación de la propuesta.
  - d) constituir domicilio en el territorio nacional, preferentemente en el lugar donde prestará el servicio;
  - e) aportar números de teléfono y fax y por lo menos una dirección de correo electrónico;
  - f) presentar comprobante de inscripción en el Registro Único de Contribuyente;
  - g) estar inscrita en el Banco de Previsión Social;
  - h) garantizar el Mantenimiento de Oferta por un monto de \$ 50.000 (cincuenta mil) pesos, mediante alguna de las siguientes formas:
    - a. depósito en títulos de deuda pública.



- b. fianza o aval de un Banco de plaza.
- c. póliza de seguro de fianza.
- d. en efectivo depositado en la Tesorería de la URSEC;
- i) presentar el Proyecto Técnico.
- j) presentar el Plan de Inversiones donde se informará en forma suficientemente desagregada el programa y cronograma de inversiones prevista para efectuar en los 2 (dos) primeros años contados a partir del momento que resultare adjudicatario de este Llamado Público;
- k) acreditar capacidad económica en concordancia con el Proyecto Técnico y Plan de Inversiones a efectivizar. Para ello se deberá presentar Balance o estado patrimonial correspondiente al último ejercicio anual cerrado, certificado por Contador Público o relación de bienes certificada por Escribano Público. En el caso de sociedades cuya antigüedad fuere inferior a un ejercicio, deberá presentarse un estado de situación patrimonial certificado, con las mismas formas que las previstas para los balances.

Cada socio o accionista integrante de la persona jurídica proponente deberá presentar los requisitos indicados en los literales a), b), d) y j) aplicables a las Personas Físicas. Del mismo modo, en todos aquellos casos en que se designen Directores, Administradores, Gerentes o Personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación en la emisión o distribución de señales, deberán cumplir con las mismas exigencias establecidas en los literales citados.

Si la interesada fuera una Sociedad Anónima, sus acciones deberán ser emitidas en forma nominativa.

El plazo de vigencia de la sociedad será superior al de la autorización que se procura.

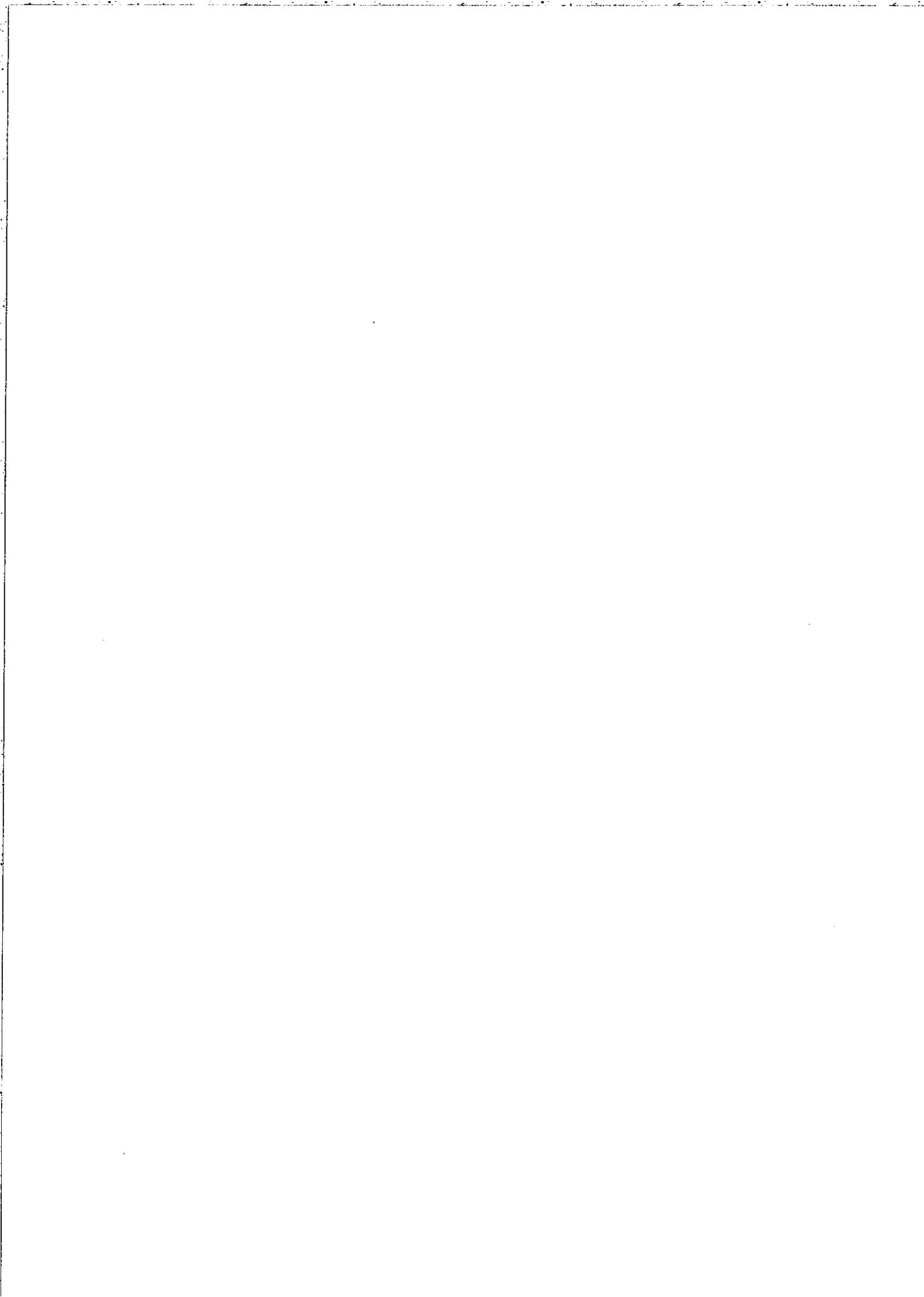
Cualquier modificación que se produzca de los datos requeridos por el presente artículo será responsabilidad del interesado comunicarlo oportunamente mediante nota.

No se admitirán propuestas presentadas por sociedades irregulares o de hecho, o en formación

- 11)** En caso de un Consorcio de empresas, sin perjuicio de lo explicitado precedentemente, se deberá presentar contrato constitutivo de Consorcio, de acuerdo a los artículos 501 a 509 y demás normas concordantes de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989, el cual debe estipular además:
- a) la participación de cada uno de sus integrantes;
  - b) la solidaridad de todos sus integrantes y la indivisibilidad de las obligaciones emergentes de este Llamado Público así como respecto de las obligaciones en su carácter de prestador de servicios de telecomunicaciones;
  - c) el plazo de vigencia del Consorcio deberá ser superior al de la autorización que se procura.
  - d) de no introducir modificaciones en los estatutos o contratos de las empresas integrantes del Consorcio que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

#### **IV – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- 12)** Los parámetros de transmisión de los sistemas MMDS deben ajustarse a las siguientes características:
- a) Sistema de transmisión de la señal en modalidad digital



- b) potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) máxima: 8 dBW en cada canal de 6 MHz de ancho de banda (0,22dBW/MHz), sin perjuicio de lo cual deberá emplearse la mínima compatible con la adecuada prestación del servicio en el área de servicio preestablecida;
- c) diagrama de transmisión: omnidireccional (en el diagrama horizontal de la antena la diferencia entre los valores máximos y mínimos no supera los 4 dB en los 360°);
- d) atenuación respecto a la polarización ortogonal: mayor a 26 dB;
- e) altura media de antena transmisora (HMA): 75 metros. La HMA a emplear será la altura del centro de radiación de la antena sobre la altura media del terreno (HMT), ambas referidas a la cota cero (Ho). La altura media del terreno (HMT) se determinará en el área comprendida entre los círculos de 3 y 15 km. de radio, con centro en la antena transmisora y calculando la media de las altitudes a lo largo de 8 radiales igualmente espaciados uno de los cuales estará dirigido hacia el norte geográfico. Deberá ser levantado el mayor número de cotas en cada radial (por lo menos doce), tomando como cota cero la que corresponde al nivel del mar.

$$HMA = Ho + Ha - Hmt$$

Donde

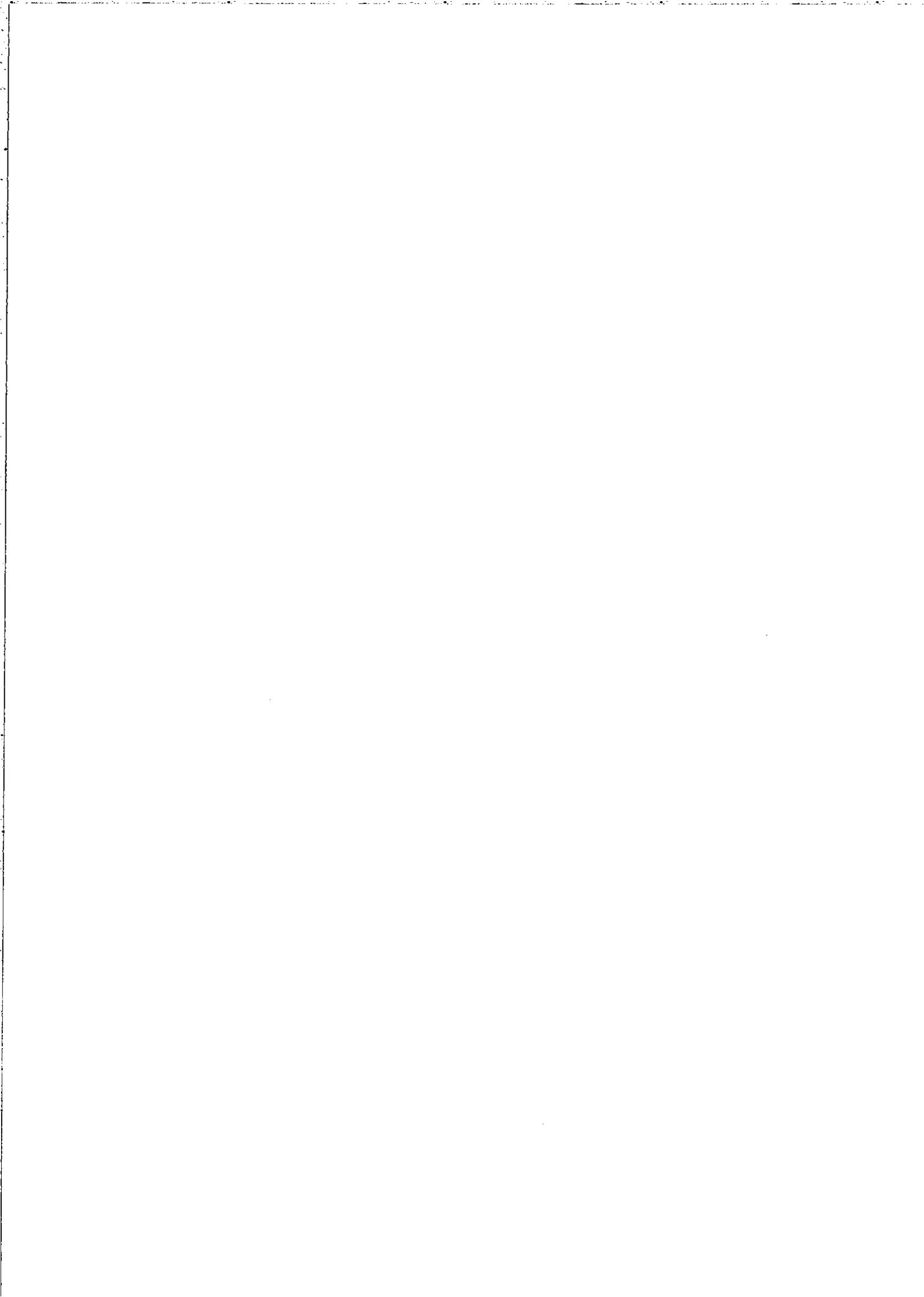
HMA = Altura media de la antena

Ho = Cota del terreno en el punto de emplazamiento de la antena transmisora

Ha = Altura del centro de radiación de la antena

Hmt = Altura media del terreno

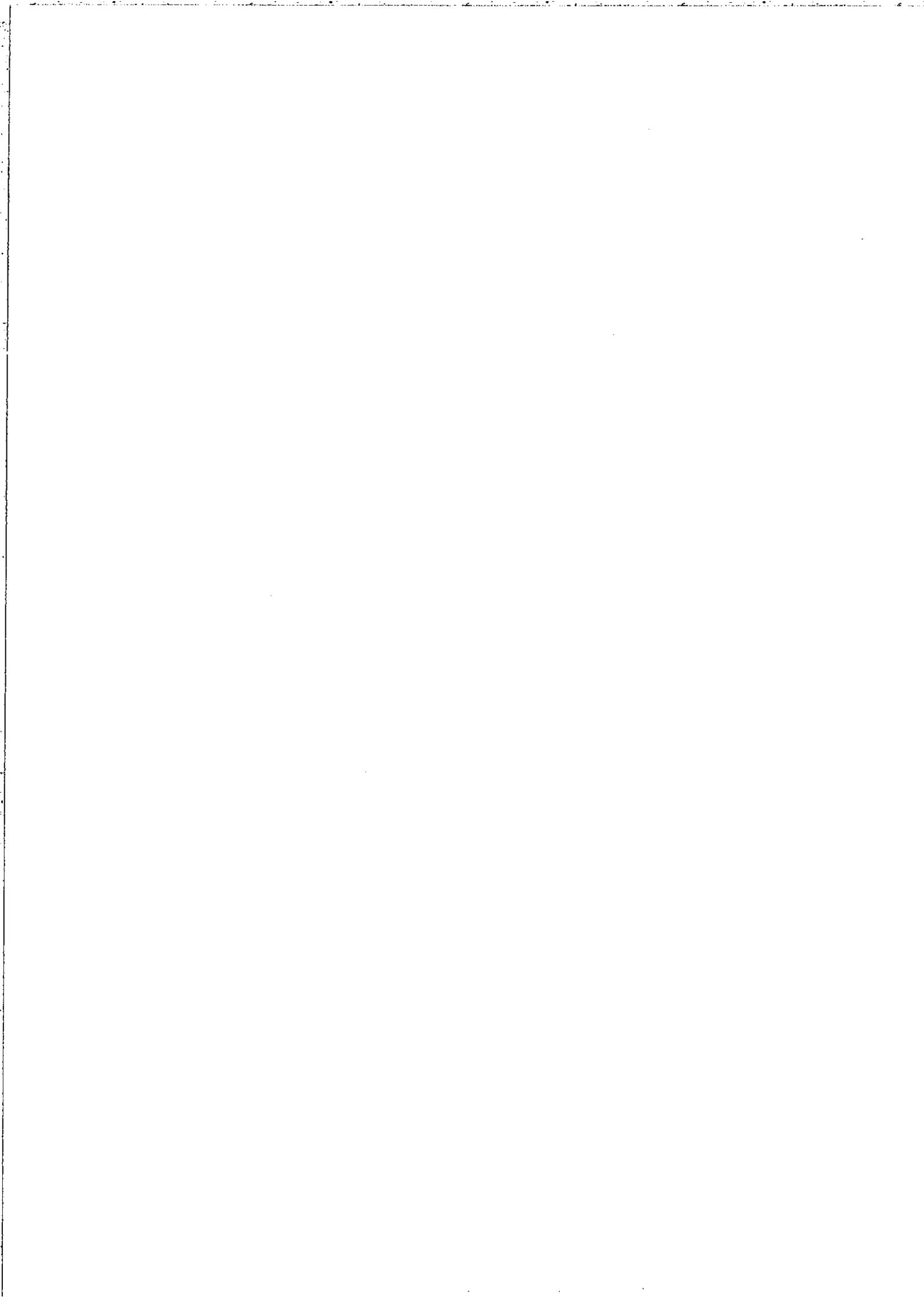
- f) Intensidad de campo prevista en el contorno del área de servicio definida en el numeral 1): 66 dB $\mu$ V/m (-80 dBW/m<sup>2</sup>) medido a 9 metros del nivel del suelo
  - g) Relaciones de protección: Isocanal = 45 dB Canal adyacente= 0 dB
  - h) Los valores de la tolerancia de frecuencias de los equipos de transmisión y los niveles máximos de potencia permitidos para las emisiones no esenciales o las emisiones en el dominio no esencia, son aquellos establecidos por el Reglamento de Radiocomunicaciones de UIT
- 13)** Los parámetros técnicos de operación precedentes establecen límites máximos que se encuentran condicionados a la dinámica del desarrollo tecnológico y por tanto están sujetos a la revisión periódica por parte de la URSEC con el objetivo de que se efectúe un eficiente y eficaz uso del espectro radioeléctrico en consonancia con una adecuada calidad de prestación del servicio.
- 14)** Si en la práctica, las emisiones produjeran interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones autorizados previamente, deberán cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración de los inconvenientes.
- 15)** En caso de existir dificultades técnicas para lograr una efectiva cobertura del área de servicio, en forma complementaria se podrá utilizar el transporte de señales a través del sistema MMDS, exclusivamente para ese fin y previa autorización de URSEC, manteniendo el resto de las condiciones de la autorización.
- 16)** Complementariamente, podrán ponerse en operación estaciones repetidoras dentro de la misma área de servicio, con parámetros de operación que oportunamente establezca URSEC a propuesta de los interesados, de forma que no se modifique el área de servicio original y se permita una adecuada recepción de señal. Dichas estaciones podrán contar con antenas transmisoras omnidireccionales o sectoriales.



- 17) Los titulares de los sistemas MMDS deberán solicitar a la URSEC su habilitación técnica dentro del plazo previsto en el numeral 24) del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- 18) Los **asignatarios** de canales radioeléctricos deberán adoptar las medidas técnico-administrativas correspondientes, a efectos de adecuar las instalaciones, condiciones operativas y registro de la totalidad de las estaciones radioeléctricas, a las normas de exposición a campos electromagnéticos producidos por las radiaciones no ionizantes (RNI) que en su oportunidad se dicten.
- 19) En caso de corresponder, los asignatarios de canales radioeléctricos contiguos deben realizar todos los esfuerzos tendientes a obtener acuerdos de utilización coordinada de los mismos en la misma área geográfica, de forma de garantizar la correcta operativa técnica de los sistemas. Con el objeto de prevenir o mitigar la ocurrencia de interferencias perjudiciales entre sistemas, deberán emplearse técnicas tales como mejor discriminación de antenas ante polarización ortogonal, selección de sitio de transmisión, control de potencia, etc. Los acuerdos entre asignatarios serán empleados como mecanismo primario para la coordinación entre sistemas contiguos en frecuencia. En caso que los interesados no lleguen a soluciones aceptables para ambas partes, la URSEC dispondrá la adopción de las medidas pertinentes a efectos de solucionar la situación.

#### **V - DEL PROYECTO TÉCNICO**

- 20) El Proyecto Técnico, que debe estar suscrito por el Técnico responsable, deberá contener la siguiente documentación e información:
  - a) memoria descriptiva de sistema que se prevé instalar;
  - b) especificaciones técnicas de los equipos principales a emplear (transmisor, antena transmisora, antenas de recepción, condiciones de la digitalización, etc.)
  - c) detalle del centro de generación de programación (ubicación, conformación general, medios de enlace utilizados entre dicho centro y la planta transmisora del sistema MMDS);
  - d) especificar cantidad de señales previstas, detalle de las mismas aportando origen y demás información que se considere del caso;
  - e) especificar condiciones técnicas previstas para efectuar la obligatoria retransmisión de las estaciones de televisión abierta y/o sus repetidoras debidamente autorizadas dentro de cuyas áreas de cobertura se encuentre emplazado el sistema;
  - f) aportar el cálculo y condiciones del nivel de señal de recepción prevista; a) en todas y cada una de las localidades comprendidas en el área de servicio, b) en el contorno del área de servicio. A tal efecto se podrá emplear la fórmula de propagación de espacio libre y detallando umbral de recepción;
  - g) indicar condiciones técnicas básicas de la estación de recepción tipo (altura de antena, tipos y ganancias de antenas a emplear, relaciones frente-espalda, etc.) contemplando el perfil del terreno sobre 8 (ocho) radiales igualmente espaciados;
  - h) detalles generales del eventual proyecto destinado a contar con una señal de generación propia, explicitando objetivos, contenidos, horarios de emisión, equipos, etc.;
  - i) de corresponder, indicar lugares en donde se necesitaría utilizar el sistema MMDS en forma complementaria como transporte de señales, aportando la debida justificación para ello y detallando las condiciones técnicas en las cuales se implementaría.



Para el caso que el Proyecto Técnico no se adecue a las provisiones mencionadas o que se adviertan a su respecto errores u omisiones, se hará saber dicha circunstancia a la solicitante a efectos de que subsane las deficiencias observadas en el plazo no prorrogable de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de disponerse el rechazo de la solicitud. Complementariamente, la URSEC podrá requerir información adicional.

## **VI - DE LA ADJUDICACIÓN**

- 21) Para la adjudicación del presente Llamado Público se considerará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones y que se esté al día respecto de las obligaciones para con URSEC al momento del otorgamiento de las autorizaciones.
- 22) No obstante ello, para la evaluación de las propuestas, se valorarán además:
- a) los compromisos de inclusión de señales y/o programas de producción audiovisual nacional y local, propia e independiente;
  - b) los compromisos de creación de empleos directos; y
  - c) la viabilidad económica de la propuesta.

## **VII- CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN**

- 23) Cada uno de los adjudicatarios del presente Llamado Público obtendrán:
- a) la licencia de telecomunicaciones clase "D", según corresponda, por el plazo de 10 (diez) años con opción a renovación;
  - b) la autorización, por el mismo plazo, para instalar y operar un sistema de televisión para abonados a través de la tecnología "MMDS" en el área geográfica descrita en el presente Llamado;
  - c) la asignación, en carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna, de 1 (un) grupo conformado por 4 (cuatro) canales radioeléctricos consecutivos, cada uno de 6 MHz de ancho de banda, en condición de exclusivos, en el área geográfica determinada en el numeral anterior y de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Grupo</b>	<b>Identificación del canal</b>	<b>Límites (MHz)</b>	<b>Polarización</b>
1	E1	2572-2578	Vertical
	F1	2578-2584	
	E2	2584-2590	
	F2	2590-2596	
2	E3	2596-2602	Horizontal
	F3	2602-2608	
	E4	2608-2614	
	F4	2614-2620	

- 24) Los adjudicatarios del presente Llamado Público deberán tener sus sistemas instalados y en operación en condiciones de prestación comercial del servicio, dentro de los primeros 12 (doce) meses contados desde el otorgamiento de la autorización.
- 25) La Administración se reserva el derecho de autorizar uno o varios proyectos o denegar la totalidad de los mismos.



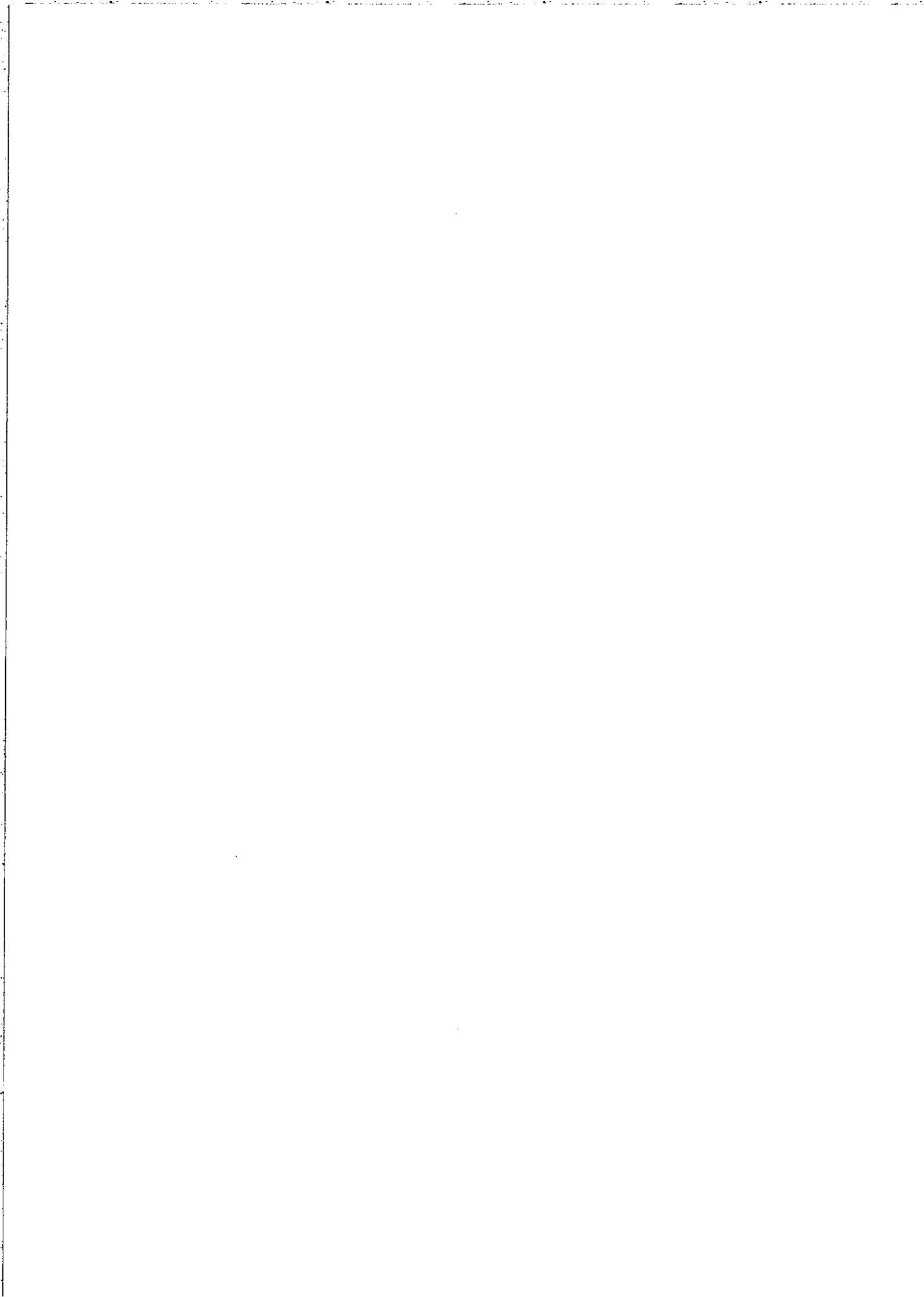
- 26) Las autorizaciones que URSEC otorgue como consecuencia del presente Llamado Público se encuentran condicionadas al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan desde la fecha de dictado de la correspondiente Resolución, por concepto de:
- tasa de control de marco regulatorio;
  - utilización de frecuencias radioeléctricas.
- 27) Los sistemas podrán ser inspeccionados en cualquier oportunidad, para lo cual los titulares deberán brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento autorizados, o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los titulares, se adoptarán las medidas correctivas y sancionatorias que puedan corresponder. Asimismo los titulares están obligados a proporcionar a URSEC toda la información que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios y operación de los sistemas.

### **VIII - REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

- 28) El incumplimiento en el plazo dispuesto en el numeral 24) para el inicio de la prestación comercial del servicio, de no mediar causas de fuerza mayor debidamente fundamentadas, determinará la revocación de las autorizaciones que le fueran conferidas sin derecho a reclamación alguna.
- Se entiende por fuerza mayor, circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, no previsibles o inevitables que hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ellas.
- 29) Sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen jurídico vigente y en el artículo anterior, las autorizaciones otorgadas al Autorizado podrán ser revocadas en los siguientes casos:
- a) incumplimiento grave o reiterado de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el Autorizado conforme al presente pliego y sus anexos, o que deriven del ordenamiento jurídico aplicable en la materia.
  - b) por la cesión o subcontratación, o toda otra forma de transferencia total o parcial, del derecho de uso de las frecuencias o de la prestación de servicios sin la previa autorización de la URSEC.
  - c) actos reiterados de inobservancia, o reticencia u ocultamiento de información a la URSEC.
  - d) quiebra, concurso, concordato o liquidación del Autorizado o de cualquiera de los integrantes del Consorcio;
  - e) embargo con o sin secuestro de equipos y mercaderías del Autorizado o embargos genéricos por una cantidad superior al 50% del total de activos declarados en su último balance.

### **IX - MULTAS Y SANCIONES**

- 30) Serán de aplicación, las multas y sanciones previstas en el régimen jurídico vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y demás normas concordantes.
- 31) La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de protesta, interpelación judicial ni gestión particular alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados, o por la



realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado en cuyo caso se aplicarán las multas correspondientes.

## **X - CONSULTAS Y ACLARACIONES**

- 32) Sólo los interesados que hayan adquirido el presente Pliego podrán efectuar las consultas y los pedidos de aclaración que consideren necesarios respecto a lo establecido en el presente Llamado o, dirigiéndose a la URSEC. Dichas consultas deberán ser formuladas por escrito cursadas al fax 29028082 Int. 292 y a la dirección de correo electrónico [pcmmds@ursec.gub.uy](mailto:pcmmds@ursec.gub.uy), hasta la hora 16:00 del día viernes 18 de marzo de 2011, ser específicas y señalar en cada caso a qué numeral del Pliego refieren. Vencido dicho plazo no se recibirán más consultas ni pedidos de aclaración.
- 33) URSEC evacuará las consultas y pedidos de aclaración efectuados por los interesados las que serán publicadas oportunamente en el sitio en Internet de URSEC hasta el día miércoles 23 de marzo de 2011 y se considerarán incorporados al Pliego de Condiciones.

## **XI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 32) Cada adjudicatario del presente Llamado Público deberá constituir la garantía de Cumplimiento del Proyecto en el plazo de los 30 (treinta) días corridos a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, por un monto total de \$ 100.000 (cien mil) pesos. A tal efecto, el interesado podrá complementar la garantía de Mantenimiento de Oferta hasta el monto antes referido en forma similar a ésta.
- 33) El depósito que garantiza el Mantenimiento de Oferta podrá ser retirado en los siguientes casos:
- a) por todos los solicitantes luego de transcurridos 6 (seis) meses de la fecha de la apertura de las propuestas, si no hubiera recaído antes la decisión de la URSEC, y sin que con ello se pierda derecho a la petición presentada.
  - b) por aquellos solicitantes a quienes no se les otorgue la autorización solicitada.
- Dicho reintegro no reconocerá reajuste o indexación de ningún tipo, ni devengará intereses.
- 34) El depósito que garantiza el Cumplimiento del Proyecto podrá ser retirado luego que URSEC dicte Resolución favorable sobre la habilitación del sistema. El adjudicatario perderá la garantía de Cumplimiento del Proyecto en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Llamado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
- 35) Sin perjuicio de las obligaciones contraídas en su carácter de prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán, entre otras:
- a) efectuar deducciones proporcionales en la factura que debe pagar el abonado, en caso de interrupciones del servicio que superen las 6 (seis) horas corridas causadas por desperfectos imputables al prestador del servicio;
  - b) informar por escrito a la URSEC acerca de cualquier falla mayor en el servicio dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas;
  - c) obtener autorización de la URSEC respecto de cualquier modificación de las participaciones accionarias en las sociedades titulares de licencias;
  - d) obtener autorización previa de la URSEC para la transferencia o cesión de la Licencia de telecomunicaciones y/o autorizaciones;
  - e) respetar los principios de sana competencia y no incurrir en conductas anticompetitivas, conforme lo establecido en la normativa vigente;



- f) dar a los clientes o usuarios información adecuada y veraz respecto de las condiciones de prestación y de contratación de los servicios;
- g) hacer públicos los precios, promociones y planes de los servicios ofrecidos;
- h) no incluir en los contratos de servicio con los clientes, cláusulas que impliquen desequilibrios injustificados entre los derechos y obligaciones de las Partes;
- i) diseñar las facturas remitidas a los clientes de modo tal que la información consignada sea fácil de entender y los conceptos a pagar ampliamente discriminados según: servicios, segmentos horarios, abono, cargos fijos, cargos variables, servicios suplementarios, carga impositiva, etc;
- j) habilitar un número telefónico a través del cual los clientes puedan acceder a la información sobre los servicios y efectuar los reclamos que en su caso correspondan.

De corresponder el otorgamiento de la Licencia de Telecomunicaciones Clase D, los licenciatarios deberán abonar por este concepto a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones 25.000 (veinticinco mil) Unidades Indexadas, la que quedará condicionada al pago de la misma por parte del adjudicatario, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación. El valor de la Unidad Indexada será tomado al día del pago de la licencia.

- 36) Las autorizaciones que otorga la URSEC para la instalación y operación de sistemas y estaciones radioeléctricas es sin perjuicio de las que correspondiere por el uso de los espacios del dominio público o privado y aquellas normas relativas al planeamiento, seguridad urbana, impacto ambiental, radionavegación aeronáutica y ordenanzas municipales, por lo cual los interesados deberán recabar las aprobaciones y autorizaciones de las Autoridades competentes que en cada caso correspondan.
- 37) Los adjudicatarios de este Llamado público serán responsables por:
  - a) el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Pliego;
  - b) el cumplimiento de todas las obligaciones que apareja la autorización del uso de frecuencias radioeléctricas;
  - c) el cumplimiento de todas las especificaciones que emita la URSEC;
  - d) el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable en materia de servicios de telecomunicaciones.

--- 0 ---

